



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 23 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La, Resolución de Gerencia Municipal N°120-2024-GM/MDNC, de fecha 29 de abril del 2024, Informe N°097-2024-ATMyPC-GDS/MDNC de fecha 15 de mayo y el Informe N°0354-2024-GDS/MDNC de fecha 20 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2009/MDNC, de fecha 10 de julio del 2009, se aprueba la **"Creación de las juntas de delegados vecinales comunales, como órganos de coordinación e integración que promueven el desarrollo y la participación vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca"**; y, consecuentemente, su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el citado Reglamento en su artículo 6° sobre el *Comité de Juntas Vecinales*, refiere que "está conformado por aquellas personas naturales que representan a su sector, *elegidos democráticamente por voto directo en Asamblea General de Delegados Vecinales, por un período de dos años*, convocada por la Sub-Gerencia de Participación Vecinal; asimismo indica que cuando se trate de los comités de Juntas Vecinales de los Sectores de la zona urbana y rural se elegirán en asamblea general de vecinos, convocada por la Sub-Gerencia de Participación Vecinal con supervisión de la Oficina de Gerencia de Desarrollo Social (...)".

Que, el mismo cuerpo legal en el Artículo 16° ha establecido que **el Comité de Junta Vecinal se constituyen de la siguiente manera: 1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. Secretario, 4. Tesorero, 5. Vocal 1, 6. Vocal 2 y 7. Fiscal;** la misma que conforme al Artículo 31° es elegida por un **periodo de 02 años;** y **sus actividades inicia a partir del día siguiente de su reconocimiento mediante acto resolutivo y su juramentación correspondiente;**



Que, el artículo N°212 del Texto Único de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala:

"Artículo 212.- Rectificación de errores.

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



Que, respecto al error material, se señala que éste atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteren su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez un error de expresión;



Que, con relación a la potestad correlativa de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su sentencia recaída en el Expediente N°2451-2023-AA/TC ha señalado que dicha potestad *"tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración Pública emite una declaración formal de rectificación, más no hace la misma resolución, es decir no sustituye a la anterior, sino que la modifica"*



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°120-2024-GM/MDNC, de fecha 29 de abril de 2024, se RECONOCIÓ, por el periodo de dos (02) años al comité de la Junta Vecinal del Caserío Tahuantinsuyo, del distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín; el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE/A	ABELARDO TERRONES ALTAMIRANO	01050753
2	VICEPRESIDENTE	JOSE MIGUEL SOLANO BENITES	42571888
3	SECRETARIO/A	ROGER ISAIAS RISCO CASTILLO	01051229
4	TESORERO /A	JOSE YNELSO LULIMACHE BURGA	41711132
5	VOCAL 1	LIZ NEYDA RISCO CULQUI	48661478
6	VOCAL 2	TATIANA JULCA VEGA	63336771
7	FISCAL	LENEN ABEL CLAVO BARBOZA	71234381



Que, a través el informe N°097-2024-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 15 de mayo de 2024, el Jefe de la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social, devuelve el expediente de reconocimiento del comité de la Junta Vecinal del Caserío Tahuantinsuyo del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, por no coincidir en el orden correlativo de cargos asignados conforme lo señalado en el Informe N°071-2024-ATMyPC-GDS/MDNC de fecha 09 de abril del 2024;

Que, mediante informe N°0354-2024-GDS/MDNC, de fecha 20 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a este despacho la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°120-2024-GM/MDNC, en atención al Informe N°071-2024-ATMyPC-GDS/MDNC de fecha 09 de abril del 2024 e Informe N°097-2024-ATMyPC-GDS/MDNC de fecha 15 de mayo del 2024, a fin de poder continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°120-2024-GM/MDNC de fecha 29 de abril del 2024, de acuerdo al siguiente detalle y manteniéndose incólume los demás extremos de la aludida resolución, siendo correcta la conformación de la siguiente manera:

- **Reconocer**, por el periodo de dos (02) años al Comité de la Junta Vecinal del Caserío Tahuantinsuyo, del Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín; el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE/A	JOSE MIGUEL SOLANO BENITES	42571888
2	VICEPRESIDENTE	ABELARDO TERRONES ALTAMIRANO	01050753
3	SECRETARIO/A	ROGER ISAIAS RISCO CASTILLO	01051229
4	TESORERO /A	JOSE YNELSO LULIMACHE BURGA	41711132
5	VOCAL 1	LIZ NEYDA RISCO CULQUI	48661478
6	VOCAL 2	TATIANA JULCA VEGA	63336771
7	FISCAL	LENEN ABEL CLAVO BARBOZA	71234381

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Encargar** a la Gerencia de Desarrollo Social y a la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, a fin de realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y a las interesadas para los fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA